

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 19 DE PALMA DE MALLORCA

18611 *Juicio verbal 870/2013 sobre otras materias*

D./D^a. MARÍA DEL MAR GARCÍA REVIRIEGO, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 19 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORDINARIO seguido a instancia de COMPAÑÍA MEDITERRÁNEA DE VIGILANCIA S.A. (MEVISA) frente a TÉCNICAS Y RECAMBIOS ILLES BALEARS, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 157/2014

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, Víctor Heredia del Real, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos ante este Juzgado con el nº 870/13, a instancia de COMPAÑÍA MEDITERRÁNEA DE VIGILANCIA, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Carrión Ferrer y asistida por el Letrado don Felio Bauzá Martorell, contra la entidad mercantil TÉCNICAS y RECAMBIOS ILLES BALEARS, S.L., sin representación ni defensa técnica en estos autos, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, procede dictar la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que DEBO estimar y ESTIMO la demanda interpuesta por la entidad mercantil **COMPAÑÍA MEDITERRÁNEA DE VIGILANCIA, S.A.**, representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Carrión Ferrer, contra la entidad mercantil **TÉCNICAS y RECAMBIOS ILLES BALEARS, S.L.**, declarada en situación de rebeldía procesal, **CONDENANDO** al demandado al pago de la cantidad de **1.270,81** euros (**MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO**), así como los intereses legales desde el día en que se interpone la demanda, el 28 de noviembre de 2013, y los intereses procesales del artículo 576 LEC desde el día en que se dicta esta sentencia, el día 19 de noviembre de 2014.

Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no puede interponerse recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo por esta mi sentencia.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en audiencia pública celebrada el mismo día de su fecha, doy fe en Palma de Mallorca.

Y encontrándose dicho demandado, TÉCNICA Y RECAMBIOS ILLES BALEARS, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a once de Diciembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

